

### **USO ACEPTABLE ESTUDIANTIL Y SEGURIDAD PARA LA TECNOLOGÍA**

Los avances en telecomunicaciones y otras tecnologías relacionadas han alterado las formas fundamentalmente en cómo se accede, se comunica y se transfiere la información en nuestra sociedad. Tales cambios llevan a la necesidad para que los educadores adapten sus medios y métodos de instrucción, y la forma en que ellos se acercan al aprendizaje del estudiante, para aprovechar y utilizar los recursos vastos y únicos disponibles en la Internet. La Junta de Educación está complacida por brindar los servicios de Internet a sus estudiantes. El sistema de Internet del Distrito tiene un propósito educativo limitado. El sistema de Internet del Distrito no se ha creado como un servicio de acceso público o foro público. La Junta tiene el derecho de establecer restricciones en su uso para asegurar ese uso del sistema de Internet del Distrito está en armonía con su propósito educativo limitado. El uso del estudiante de los computadores del Distrito, la red y los servicios de Internet (“Red”) será gobernado por esta política y las guías administrativas relacionadas, y el Código del Estudiante del estudiante. El debido proceso de los derechos de todos los usuarios será respetado en el caso de que haya sospecha del uso inapropiado de la red. Los usuarios tienen una expectativa de privacidad en el contenido de sus archivos y registros personales de su actividad en línea cuando estén en la red.

La Junta anima a los estudiantes para que utilicen la Internet para promover la excelencia educativa en nuestras escuelas al brindarles la oportunidad de desarrollar el recurso compartido, la innovación, y las destrezas de comunicación y las herramientas que son esenciales tanto para la vida como para el trabajo. El uso instruccional del Internet será guiado por la Política de la Junta sobre los materiales.

La Internet es una red de información y comunicación global que brinda una oportunidad increíble para tener recursos educativos e informativos para nuestros estudiantes. La Internet conecta los computadores y los usuarios en el Distrito con otros computadores y usuarios en todo el mundo. A través de la Internet, los estudiantes y el personal pueden acceder a la información actualizada y altamente relevante que mejora el proceso de aprendizaje y educación. Además, la Internet brinda a los estudiantes y al personal la oportunidad de comunicarse con otras personas a lo largo y ancho del mundo. El acceso a tan increíble cantidad de información y recursos trae consigo, sin embargo, ciertos retos únicos.

La Junta ha implementado el uso de una Medida de Protección de Tecnología, que es una tecnología específica que protegerá contra (ej. filtro o bloqueo) el acceso a presentaciones/muestras visuales que sean obscenas, pornografía infantil, y los materiales que son dañinos para los menores, como está definido por la Ley de Protección de los niños en la Internet. A discreción de la Junta o del Superintendente, la Medida de Protección de Tecnología puede ser configurada para proteger contra el acceso a otros materiales considerados inapropiados para que los estudiantes accedan. La Medida de Protección de Tecnología no puede quedar inválida en ningún momento que los estudiantes puedan estar usando la red, si tal invalidación cesara de proteger contra el acceso a materiales prohibidos por la Ley de Protección de los Niños en la Internet. El Superintendente o su designado(s) puede desbloquear temporalmente o permanentemente el acceso a sitios que contengan material apropiado, si el acceso a dichos sitios ha sido bloqueado inapropiadamente por la Medida de Protección de Tecnología, la determinación de cualquier material que sea inapropiado se basará en el contenido del material y el uso destinado del material, no en acciones de protección de la Medida de Protección de Tecnología.

La Junta utiliza programas y/o equipos para controlar la actividad en línea de los estudiantes con el fin de restringir el acceso de un niño a la pornografía infantil y otros materiales que sean obscenos, ofensivos, inapropiados, y/o dañinos para los menores. Sin embargo, se les aconsejan a los padres/tutores que un usuario determinado puede ser capaz de tener acceso a los servicios en la Internet que la Junta no haya autorizada para propósitos educativos. De hecho, es imposible garantizar que los estudiantes no tendrán acceso en la Internet a información y las comunicaciones que ellos y/o sus padres/tutores les parezca inapropiado, ofensivo, ofensivo o controversial. Los padres /tutores asumen riesgos al consentir que sus hijos participen en el uso de la Internet. Los padres/tutores de los menores son responsables por establecer y acompañar los estándares que sus hijos deben seguir cuando usen la Internet. La Junta apoya y respeta cada derecho de la familia para decidir si solicitar el acceso independiente a la Internet.

El superintendente abierto para preparar las guías que direccionan la seguridad y la garantía de los estudiantes cuando usan el correo electrónico, las salas de chat, mensajería instantánea y las demás formas de comunicaciones electrónicas directas, y prohibir la revelación de información de identificación personal de menores y acceso no autorizado (ej." piratería informática ") y otras actividades ilícitas por menores en línea.

Los directores y el personal son responsables de brindar entrenamiento de tal forma que los usuarios de Internet estén bajo supervisión estén informados sobre esta política y las guías que lo acompañan. La Junta espera que los miembros del personal brinden orientación e instrucción a los estudiantes en el uso apropiado de la Internet. Todos los usuarios de Internet (y sus padres si son menores) se les pide firmar un acuerdo escrito para obrar de acuerdo con los términos y las condiciones de esta política y las guías que la acompañan.

Los estudiantes y los miembros del personal son responsables del buen comportamiento en los computadores/red de la Junta y la Internet al igual como los que están en los salones de clase, los pasillos escolares, y los demás locales escolares y los eventos patrocinados por la escuela. Las comunicaciones en la Internet son a menudo públicas por naturaleza. Las reglas generales de la escuela aplican para la conducta y la comunicación. La Junta no sanciona ningún uso de la Internet que no estén autorizadas por o conducidos de manera estricta conforme a esta política y a las guías que lo acompañan. Los usuarios no tengan en cuenta esta política y las guías que la acompañan se les puede suspender los privilegios o revocados, y la acción disciplinaria tomada contra ellos. Los usuarios que cedan el acceso a la Internet a través de los computadores de la Junta, asumen la responsabilidad y el compromiso, tanto civil y criminal, por los usos de la Internet no autorizado por esta política de la Junta y sus guías de acompañamiento.

La Junta designa al superintendente y su designado(s) como los administradores responsables para iniciar, implementar, y hacer cumplir esta política y las guías que la acompañan como éstas aplican al uso de los estudiantes de la red.

H.R. 4577, P.L. 106-554, Ley de 2000 Protección de los Niños en Internet  
47 U.S.C. 254(h), (1), Ley de comunicaciones de 1934, como está enmendado en  
20 U.S.C. 6801 et seq., Parte F, Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965,  
como está enmendado en  
18 U.S.C. 2256  
18 U.S.C. 1460  
18 U.S.C. 2246

Adoptado: 8/24/04  
Revisado: 6/29/05  
Revisado: 8/11/09